



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 23 de julio del 2019;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio 2019, habiéndose tratado el Informe de Gestión referente al primer semestre del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los lineamientos de Organización del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a efectos de que se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, las municipalidades son los órganos del gobierno local, promotores del desarrollo económico y social, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 26° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución y control concurrente y posterior. Se rige por los mandatos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, las ordenanzas municipales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura legislativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización en su numeral 17.1 de Artículo 17, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacio de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información pública, de los actos administrativos del presupuesto y gestión;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública de informe de gestión del primer semestre, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 3) y 8) del artículo 9º) y el artículo 40º) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Informe de Gestión del primer semestre del Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento de las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para el debido cumplimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRIMER SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente reglamento es el instrumento normativo que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, convocada para el día Martes 20 de agosto del 2019, a realizarse en la Plaza de Armas del Distrito de La Banda de Shilcayo, a partir de las 7:00 pm.

Artículo 2°.- La finalidad de promover el derecho de participación y control ciudadano en el marco de una gestión municipal de puertas abiertas, eficiente y transparente.

Artículo 3°.- La asamblea informativa se sustenta en los siguientes fundamentos legales:

- Constitución Política del Perú, Artículo 3° y 199°.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 111°, 112°, 113° numeral 4 y 121°.
- Ley N°26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su artículo 31° y 36°.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TITULO II DE LA CONVOCATORIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, desarrollará la Audiencia Pública el día viernes 23 de Agosto del presente año.

Artículo 5°.- La convocatoria a la Audiencia Pública, lo realiza el Concejo Municipal mediante una Ordenanza; la misma que precisará la sede, fecha y hora de la Audiencia. Entre la fecha de convocatoria y la fecha de la audiencia debe transcurrir como mínimo quince (15) días calendarios.

Artículo 6°.- La convocatoria a la Audiencia Pública, será debidamente difundido mediante diferentes medios y mecanismos, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación y el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

TITULO III DESARROLLO DE RENDICIÓN DE CUENTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr.Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



CAPITULO I
DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

Artículo 7°.- El Alcalde a través de una Resolución de Alcaldía, designará una comisión, que será la responsable de planificar el proceso en cualquiera de sus momentos y, de organizar la información y desarrolla las siguientes actividades:

- a. Ordenamiento de la información pública de la Gestión Municipal.
- b. Elaboración de documentos de sustentos.
- c. Edición de la información a presentar a la población.
- d. Preparar la campaña de comunicación.
- e. Preparación de la metodología de la audiencia, definición de la agenda, las reglas de intervención.
- f. Otras que le asigne.

TITULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACION DE ASISTENTES EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 8°.- La participación en la Audiencia Pública, es libre y democrática; pueden asistir a ella todos los ciudadanos debidamente identificados. Las personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública, deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente. En el proceso de rendición de cuentas, participaran el Alcalde, Regidores, Funcionarios, los Miembros del Concejo de Coordinación Local, las Organizaciones de la Sociedad Civil, los partidos o movimientos políticos y los ciudadanos.

Artículo 9°.- Para hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública, los ciudadanos deberán registrar su inscripción en la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social (Participación Ciudadano) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, debiendo llenar solicitud de inscripción y señalar el tema en el que participara, dichas inscripciones serán a partir del 07 de Agosto hasta el 22 de Agosto del 2019, de 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Artículo 10°.- En la Audiencia Pública, está prohibido cualquier tipo de publicidad, arenga o adjetivo a favor o en perjuicio de los participantes o de algún grupo u organización. Asimismo, está prohibido la presencia de banderolas y pancartas.

Artículo 11°.- La asistencia a la Audiencia Pública es obligatoria para los miembros del concejo Municipal, Funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Concejo de Coordinación Local.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Artículo 12°.- La Audiencia Pública, se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. Su instalación está a cargo del Alcalde.

La Audiencia será dirigida por la mesa directiva integrada por el Alcalde quien la preside, acompañado del Asesor Legal, y el pleno del Concejo Municipal en calidad de Miembros.

La Audiencia Pública, quedara instalada con la presencia de los participantes a la hora fijada en la convocatoria.

Artículo 13°.- Instalada la Audiencia Pública, el alcalde dará su informe, dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión. Durante su exposición no se concederá interrupciones, seguidamente los regidores y funcionarios complementaran el informe de acuerdo a los temas propuestos en el Título VI del presente reglamento.

Artículo 14°.- Concluida las exposiciones, la Mesa Directiva dará la participación de los ciudadanos inscritos para hacer uso de la palabra, a fin de que formulen sus preguntas o aportes, según los temas del informe, concediéndoles a los representantes de la población civil organizada un máximo de tres (3) minutos y la participación de los asistentes se cumplirá en estricto orden de inscripción. Culminada la participación de los asistentes se cumplirá en estricto orden de inscripción esta primera ronda, se aperturará una segunda replica de intervenciones concediéndoles un (1) minuto como máximo a cada uno de ellos.

Artículo 15°.- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiere, esta podrá ser respondido por el funcionario competente que el alcalde asigne.

Artículo 16°.- En la Audiencia Pública, no se permitirá intervenciones orales fuera de la lista de inscritos. Todo acto que afecte el normal desarrollo de la misma, motivara una exhortación al orden por parte de la Mesa Directiva, de persistir la alteración del orden, se solicitara la intervención de la fuerza pública.

Artículo 17°.- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

Artículo 18°.- Las preguntas que no sean satisfechas, deberán ser absueltas por escrito a través de la mesa de partes de la Municipalidad, para ello deberán Solicitarlo mediante los mecanismo que establece la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TITULO VI

DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA AUDIENCIA

Artículo 19°.- La agenda a desarrollar en la Audiencia Publica podrá considerar los siguientes temas:

- Logros, avances y dificultades de la gestión 2019.
- Las acciones normativas y fiscalización del Concejo Municipal 2019.
- Avances del Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo 2018.
- Informe de ejecución Presupuestal 2019.
- Gestión de los proyectos y gestión de los programas y servicios sociales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



- f. Los Servicios Públicos Municipales.
- g. Promoción del Desarrollo Económico Local.
- h. Acciones desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- i. Actividades oficiales del Concejo Municipal y Funcionarios de la Municipalidad.

TITULO VII

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°.- El Concejo de Coordinación Local será la instancia encargada de concertar y tomar en cuenta las recomendaciones para mejorar las audiencias de rendiciones de cuentas.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y REGLAMENTARIAS

PRIMERO.- El despacho de alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas exitosa.

SEGUNDO.- El presente reglamento será aprobado por el Alcalde, mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

La Banda de Shilcayo 05 de Agosto del 2019